

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL CLÍNICA-HOSPITAL, GARANTIZANDO ASÍ EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS FAMILIAS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S**

A la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a la Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Segundo Nivel en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sustitución de la actual Clínica-Hospital, garantizando así el derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos, 161, 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XVI, 248, 249, 254, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:



METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de **"Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **"Objeto y Descripción del Punto de Acuerdo"**, se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de **"Consideraciones"**, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de **"Texto Normativo y Régimen Transitorio"**, se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 03 de marzo del año en curso, la Diputada Beatriz Vélez Núñez, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, presentó ante el Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Segundo Nivel en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sustitución de la actual Clínica-Hospital, garantizando así el derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis, estudio y dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos, 241, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, recibándose en la Presidencia de esta Comisión el 20 de octubre con el turno correspondiente números **LXIV/2DO/SSP/DPL/1217/2025**, ordenando a la Comisión de Salud atender esta iniciativa, para su análisis y dictamen correspondiente.



3. Con fecha 09 de marzo de 2026 la presidencia de la Comisión de Salud remitió a las Diputadas integrantes de la Comisión la Iniciativa presentada por la Diputada Beatriz Vélez Núñez, para su conocimiento y análisis conducente y iniciar los trabajos de dictaminación de la Iniciativa en mención.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Beatriz Vélez Núñez, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es pilar de bienestar en México, brindando seguridad social integral a empleados públicos, jubilados y sus familias. Su importancia radica en garantizar derechos laborales y salud mediante 22 seguros y prestaciones, incluyendo servicios médicos, pensiones, préstamos, vivienda y recreación.

A lo largo de los años, el ISSSTE se ha consolidado como uno de los pilares del sistema de bienestar social en México, atendiendo tanto a trabajadores activos como a jubilados y pensionados. Actualmente, su cobertura abarca millones de derechohabientes en todo el país, garantizando el cumplimiento de derechos laborales y sociales establecidos en la Constitución. Además, la institución desempeña un papel clave en la gestión de infraestructura hospitalaria y programas de apoyo comunitario, impulsando la inclusión y la participación social.

En México, el ISSSTE representa una división institucional. Por un lado, su fortaleza reside en un modelo de bienestar integral único que protege al trabajador desde la salud hasta la vivienda, consolidándose como un pilar de estabilidad social; sin embargo, su debilidad crítica emana de una presión financiera estructural y un rezago en la modernización de su infraestructura que comprometen la agilidad de sus servicios.

Esta dualidad define al instituto como una entidad de alcance ambicioso, pero con una ejecución limitada por la complejidad burocrática y el déficit presupuestario frente a la creciente demanda demográfica, lo que exige una transformación operativa profunda para garantizar que su red de derechos sea financieramente sostenible y digna en el largo plazo.

En este sentido, debemos recordar que de acuerdo con el artículo 123, apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los trabajadores al servicio del Estado tienen



- *derecho a la seguridad social, la cual comprende atención médica, hospitalaria y farmacéutica. Asimismo, el artículo 4º constitucional reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud. El artículo 2 de la Ley del ISSSTE señala que el Instituto tiene como finalidad otorgar servicios de salud y prestaciones sociales a los trabajadores al servicio del Estado. El artículo 28 establece que el Instituto debe proporcionar atención médica integral, incluyendo servicios de hospitalización y especialidades. El artículo 29 dispone que los servicios médicos deben prestarse con calidad, oportunidad y suficiencia, garantizando el acceso efectivo de los derechohabientes.*

Por su parte, la Ley General de Salud en su artículo 6, reconoce que la atención médica debe organizarse en niveles de complejidad creciente, siendo el segundo nivel el encargado de brindar servicios de especialidad básica y hospitalización general. En su caso el artículo 77 Bis 1, de este ordenamiento legal, establece que el acceso a servicios de salud es un derecho de toda persona y una obligación del Estado. El artículo 77 Bis 37, señala que las instituciones de seguridad social deben coordinarse para garantizar cobertura y calidad en la atención.

El rezago en la infraestructura del ISSSTE en Guerrero es un desafío multifactorial que se agudizó tras el impacto del huracán Otis, el cual devastó unidades clave en Acapulco y reveló la vulnerabilidad de las instalaciones existentes ante desastres naturales. Para mitigar esta crisis, se impulsó la construcción del nuevo Hospital Regional de Alta Especialidad con una inversión superior a los 3,300 millones de pesos; sin embargo, persisten deficiencias operativas críticas, como fallas en equipos de alta tecnología y reportes de mantenimiento insuficiente en sedes como la Clínica-Hospital del ISSSTE en Chilpancingo que ha quedado rebasada por la demanda, carece de especialidades suficientes y limita el acceso oportuno a servicios hospitalarios, lo que vulnera el derecho constitucional y legal de los trabajadores.

Ante este escenario, Chilpancingo, como capital del Estado y sede de los Poderes, concentra una gran cantidad de trabajadores al servicio del Estado, además de población de municipios aledaños que dependen de esta unidad médica como lo son, los municipios de Chilapa de Álvarez, Tixtla de Guerrero, Mochitlán, Quechultenango, Eduardo Neri, Martir de Cuilapan, Leonardo Bravo y de las localidades de Ocotito y Tierra Colorada. La construcción de un Hospital de Segundo Nivel es una necesidad impostergable.

La población del municipio de Chilpancingo para este 2026, se estima con base en la tendencia del censo 2020 de casi 283,354 habitantes. Aunque



algunas fuentes locales indican cifras menores para la ciudad, el municipio, como cabecera y zona metropolitana en crecimiento, supera los 280,000 residentes. En este sentido la Clínica Hospital del ISSSTE en Chilpancingo, atiende a una población de más de 250 mil derechohabientes. Esta unidad, que da servicio a la región centro del Estado, opera con capacidad limitada y se reporta una infraestructura saturada.

Así mismo, resulta indispensable reconocer que la precariedad en los servicios médicos del ISSSTE en Chilpancingo no solo vulnera el derecho a la salud, sino que también repercute directamente en las condiciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado. La falta de atención oportuna genera ausentismo, disminuye la productividad institucional y coloca a los empleados en una situación de incertidumbre que afecta su desempeño y estabilidad.

El presente Punto de Acuerdo se propone porque la situación actual de la Clínica-Hospital del ISSSTE en Chilpancingo refleja un rezago estructural que vulnera derechos fundamentales y afecta directamente la vida laboral y familiar de miles de trabajadores al servicio del Estado. La construcción de un Hospital de Segundo Nivel no solo responde a una necesidad sanitaria urgente, sino que constituye un acto de justicia social y laboral, al garantizar condiciones dignas de atención médica, fortalecer la productividad institucional y reafirmar el compromiso del Estado con quienes sostienen el funcionamiento de sus instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, se lleve a cabo la construcción de un Hospital de Segundo Nivel en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sustitución de la actual Clínica-Hospital, garantizando así el derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Titulares del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso, para conocimiento general y efectos legales procedentes. III.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que esta Comisión Dictaminadora es competente para analizar, evaluar y dictaminar la presente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos aplicables de la Ley Número 231 del Poder Legislativo. El ejercicio de esta atribución permite al Congreso actuar como un canal de interlocución legítimo entre las demandas de la sociedad guerrerense y las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal.

Que el análisis del asunto sujeto a dictamen no se restringe a la simple revisión formal de la iniciativa, sino a la ponderación del interés público y social que representa la infraestructura de seguridad social en la entidad. Por tanto, este órgano colegiado posee plena legitimidad procesal y sustantiva para emitir un pronunciamiento formal que impulse la colaboración interinstitucional orientada al fortalecimiento de los servicios públicos de salud.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del Estado tienen la obligación irrenunciable de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo el principio de progresividad. En la vertiente de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, el Principio de Progresividad y No Regresividad en los Derechos Sociales, impone la exigencia de ampliar de manera continua y gradual la cobertura, calidad y capacidad instalada de las instituciones destinadas a la atención médica integral.

Bajo este entendimiento, la permanencia prolongada de un establecimiento médico con capacidades operativas rebasadas contraviene el mandato de



progresividad, al generar una degradación de facto en la calidad y oportunidad de la atención recibida por la población. Por consiguiente, la transformación funcional de una unidad asistencial a un hospital de segundo nivel responde a un estándar normativo internacional y constitucional que prohíbe el estancamiento o retroceso en los niveles de protección que el Estado debe brindar a sus gobernados.

TERCERO. Que la viabilidad y concreción de megaproyectos de infraestructura hospitalaria exige una articulación estratégica entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades del sector salud, a fin de garantizar la suficiencia presupuestal, la viabilidad financiera y la oportuna asignación de recursos en los ejercicios fiscales subsecuentes. La inclusión del sector hacendario dentro de los exhortos institucionales asegura que la petición no quede en un mero pronunciamiento retórico, sino que impulse el análisis de riesgo crediticio, cartera de inversión y planeación del gasto público.

En el contexto del federalismo fiscal, resulta imprescindible que los gobiernos locales y las instancias federales consoliden convenios de colaboración y de reasignación de activos para la construcción de obras públicas. La coordinación tripartita entre la Federación, el Gobierno del Estado de Guerrero y los municipios no solo optimiza la ejecución presupuestal, sino que evita la duplicidad de funciones, agiliza la donación o regularización de predios indispensables y asegura la sostenibilidad operativa a largo plazo del nuevo centro hospitalario.

CUARTO. Que la concentración geográfica de la atención médica de mediana y alta complejidad en un solo polo de desarrollo urbano dentro de las entidades federativas satura la capacidad instalada y genera costos adicionales de traslado y estancia para la población vulnerable. La creación de un hospital de segundo nivel en la capital del Estado actúa como un nodo de contención resolutive regional que descongestiona la presión asistencial en otros centros médicos y equilibra la oferta de especialidades médicas básicas a nivel estatal.

Esta Comisión Dictaminadora destaca que el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria en zonas estratégicas mejora de forma sustancial la resiliencia del sistema de salud pública ante contingencias o emergencias sanitarias. Contar con un centro hospitalario con mayor capacidad quirúrgica, de hospitalización y de diagnóstico directo en la zona central del estado optimiza los tiempos de respuesta y consolida la red estatal de referencia y contrarreferencia médica.



QUINTO. Que la seguridad social integral otorgada a los servidores públicos no solo constituye un derecho laboral, sino también una herramienta de gestión gubernamental orientada al correcto funcionamiento de los poderes públicos y organismos autónomos. La incertidumbre en el acceso a servicios médicos eficientes genera un costo de oportunidad institucional manifestado en ausentismo laboral, incapacidades prolongadas y afectación al clima organizacional de las dependencias encargadas de prestar servicios a la ciudadanía.

El fortalecimiento de las condiciones de atención médica del personal al servicio del Estado incide de manera directa en el desempeño, certidumbre y estabilidad de las instituciones públicas. Garantizar servicios de salud oportunos y dignos fortalece el capital humano del sector público, lo que se traduce en un aparato gubernamental más eficiente, productivo y con mayor capacidad de respuesta a las exigencias sociales.

SEXTO. Que, habiendo valorado la fundamentación jurídica, la congruencia presupuestal y el impacto social del punto de acuerdo en estudio, esta Comisión Dictaminadora concluye que el requerimiento formulado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, resulta procedente, oportuno y jurídicamente sustentado.

Por las consideraciones vertidas, este órgano dictaminador estima que el instrumento parlamentario sometido a su revisión satisface las exigencias de idoneidad técnico-legislativa y responde al interés superior de la sociedad guerrerense, por lo que se determina procedente emitir dictamen en sentido favorable para la aprobación de la proposición con punto de acuerdo en los términos planteados. Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, la cual fue sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división



de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, se programe una partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2027, para la construcción de un Hospital de Segundo Nivel en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sustitución de la actual Clínica-Hospital, garantizando así el derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias.

TRANSTORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase copia de este a los Titulares del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTA. Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 02 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE
DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD

FOTO	NOMBRE	VOTACIÓN		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ PRESIDENTA PRI			



	DIP. GLORIA VILLAFUERTE SOTO SECRETARIA MORENA			
	DIP. CITLALI YARET TÉLLEZ CASTILLO VOCAL MORENA			
	DIP. HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA VOCAL PVEM			
	DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA VOCAL MORENA			

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL CLÍNICA-HOSPITAL, GARANTIZANDO ASÍ EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS FAMILIAS.